

OMPI



WO/GA/30/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de agosto de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo período de sesiones (16^o ordinario)
Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 2003

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LAS NACIONES UNIDAS;
INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

Informe del Director General

ÍNDICE

	Párrafos
INTRODUCCIÓN.....	1-5
I. ASUNTOSECONÓMICOSYFINANCIEROS	
Asistenciaalospaísesendesarrollo	6-8
TerceraConferenciadelasNacionesUnidassobrelos PaísesMenosAdelantados	9-12
Integracióndelaseconomíasentransiciónenlaeconomíamundial	13-14
Negociosydesarrollo	15-19
II. CIENCIAYTECNOLOGÍA	
Cienciaytecnologíaparaeldesarrollo	20-25
ConveniosobrelaDiversidadBiológica	26-30
III. OTROSASUNTOS	
Cuestionesrelativasalpersonalenelmarcodelsistema comúndelasNacionesUnidas	31
Informacionesdestinadasalosinformesqueel SecretarioGeneraldebepresentarantecierto órganos delasNacionesUnidas	32
IV. DEPENDENCIACOMÚNDEINSPECCIÓN(DCI)	33-93

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento contiene un informe sobre las resoluciones adoptadas y las decisiones tomadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus períodos de sesiones celebrados entre el 1 de julio de 2001 y el 1 de julio de 2003, siendo la primera de esas fechas la que marca el fin del período cubierto por el informe anterior sobre el mismo tema (documento WO/GA/27/3). Contiene, asimismo, información sobre informes recibidos de la Dependencia Común de Inspección (DCI) relativos, entre otras organizaciones, a la OMPI.
2. El acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la OMPI, aprobado por la Asamblea General de la OMPI el 27 de septiembre de 1974 y por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1974, en virtud del cual la OMPI entró en relación con las Naciones Unidas en calidad de organismo especializado, dispone en su Artículo 5 lo siguiente:
 - a) La Organización, teniendo en cuenta la obligación de las Naciones Unidas de promover la realización de los objetivos previstos en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, y las funciones y poderes del Consejo Económico y Social, previstos en el Artículo 62 de la Carta, de hacer o iniciar estudios e informes respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos, y de hacer recomendaciones respecto a esas materias a los organismos especializados interesados, y, teniendo en cuenta asimismo la misión de las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta, de hacer recomendaciones para coordinar los programas de actividades de estos organismos especializados, acuerda adoptar las medidas necesarias para someter, lo más pronto posible, a su órgano competente cualquier recomendación oficial que le dirijan las Naciones Unidas.
 - b) La Organización conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas, a petición de éstas, respecto de tales recomendaciones, e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por la Organización o por sus miembros para dar cumplimiento a esas recomendaciones, o sobre cualquier otro resultado derivado de la consideración de esas recomendaciones”.
3. Ninguna de las resoluciones adoptadas, así como tampoco ninguna de las decisiones tomadas, por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad durante el período cubierto por el presente informe, contiene recomendación alguna dirigida específicamente a la OMPI. Por otra parte, puesto que varias resoluciones y decisiones se están dirigidas, en una forma u otra, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, abarcando por lo tanto a los organismos especializados y con ello a la OMPI, se señalan esas resoluciones y decisiones de importancia para la OMPI a la atención de la Asamblea General de la OMPI en el presente documento¹.

¹ Endichas resoluciones y decisiones, la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas “pide” o “invita” o “insta” o “recuerda” o “exhorta” a “las organizaciones del sistema de Naciones Unidas” o a “los organismos especializados” o a “la comunidad internacional” a tomar ciertas medidas, “dentro de sus respectivos mandatos o esferas de acción”, tales como la prestación de asistencia material, financiera o de otra índole o adoptar medidas con el fin de dar aplicación a los objetivos establecidos en la resolución o decisión en cuestión. A los

4. En aras de brevedad, no se adjuntan al presente documento los textos completos de las resoluciones y decisiones que son objeto del presente informe, puesto que ya han sido distribuidas a los Estados miembros por las Naciones Unidas. Sin embargo, cada resolución o decisión que se apertinente para un título o subtítulo determinado del presente documento será citada en el texto que sigue a dicho título o subtítulo. Cuando se estime necesaria una indicación más detallada del alcance de la resolución o decisión, se ofrecerá un pequeño resumen de la misma. Respecto de cada título o subtítulo, también se ofrecerá un resumen de las medidas tomadas o propuestas para su adopción por la Secretaría respectiva de la resolución o decisión citada.

5. Los programas ejecutados por la Secretaría durante 2001 y 2002, así como en el primer semestre de 2003, que guarden relación con las cuestiones abordadas en las resoluciones y decisiones que son objeto del presente informe, y a las que se hace referencia en el presente informe como parte de las medidas tomadas por el Director General o la Secretaría en relación con la materia de la resolución o decisión en cuestión, serán objeto de una breve mención en este documento. Esos programas son objeto de una descripción más detallada en los informes de evaluación del rendimiento del programa, presentados por la Secretaría a las Asambleas en sus períodos de sesiones de septiembre -octubre de 2002 (véanse los documentos A/37/3 y A/37/4) y de septiembre -octubre de 2003 (véanse, en particular, los documentos A/39/7 y A/37/8).

I. ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Asistencia a los países en desarrollo

6. En varias resoluciones diferentes, cada una relacionada con uno o más países en desarrollo, o con un grupo o categoría de países en desarrollo, o con los países en desarrollo en general, la Asamblea General insta a la comunidad internacional, incluidos los organismos especializados, a proporcionar o aumentar la asistencia financiera, material, técnica o de otra índole, a cooperar más estrechamente con el Secretario General en la organización o ejecución de un programa internacional de asistencia a esos países, y proporcionar información al Secretario General con el fin de incluirla en los informes que éste presente a la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre las medidas adoptadas por los organismos especializados para asistir a esos países y sobre los recursos que han puesto a disposición a tal fin.

7. Dichas resoluciones guardan relación con los países en desarrollo en general (57/246), con los países menos adelantados (57/276), con los pequeños países insulares en desarrollo (56/198, 57/131, 57/262), con los países en desarrollo de África (56/511, 57/297), así como con ciertos países en desarrollo o países en transición hacia una economía de mercado que

[Continuación de la nota de la página anterior]

efectos del presente informe, la mención en una resolución o decisión determinada de una organización de los organismos especializados de la comunidad internacional, se considera que incluye a la OMPI. Salvo indicación contraria, toda mención a "la Asamblea General" y al "Secretario General" se entenderá que hace referencia a las Naciones Unidas, mientras que el Director General de la OMPI y la Secretaría de la OMPI se denominarán en adelante "el Director General" y "la Secretaría", respectivamente.

atravesandificultadesespeciales(57/247). Lospaísesendesarrollomencionados específicamente son: Afganistán, Angola, Belice, Djibouti, Etiopía, Haití, Kazajstán, Liberia, Mozambique, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Tayikistán y Timor -Leste (56/10, 56/11, 56/100, 56/104, 56/106, 56/108, 56/112, 56/220, 57/101, 57/102, 57/103, 57/104, 57/105, 57/113B, 57/146, 57/149, 57/151, 57/171, 57/183).

8. Se ha proporcionado asistencia durante el período cubierto por el presente informe respecto de la mayoría de los países objeto de dichas resoluciones, y la Secretaría continuará proporcionando asistencia, previa petición del gobierno o los gobiernos de esos países o de las organizaciones intergubernamentales en cuestión, y dentro de los límites de los recursos disponibles, en la forma de asesoramiento, formación, y servicios de expertos, así como informes de búsqueda sobre el estado de la técnica. Además, la OMPI se hará cargo como en el pasado de los gastos de viaje y viáticos de los funcionarios gubernamentales de países en desarrollo que participan en cursos de formación, seminarios y talleres, y de un representante gubernamental de cada uno de los países menos adelantados miembros del Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual (PCIPD) que participe en reuniones de dicho Comité, así como un representante gubernamental de cada uno de ciertos otros países en desarrollo que participan en otras reuniones organizadas por la OMPI. Se describe dicha asistencia en los documentos contenidos en los informes sobre programas saludados en el párrafo 5. Dicha asistencia también ha sido objeto de informes presentados al PCIPD y a la Conferencia de la OMPI (véase el documento WO/CF/21/1).

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

9. En sus resoluciones 56/227 y 57/276, la Asamblea General destaca la importancia de contar con un mecanismo de gran visibilidad, eficiencia y eficacia para el seguimiento y la supervisión de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados (PMA) para el decenio 2001 -2010, exhorta al Secretario General a que aumente la capacidad operacional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como de otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades encaminadas a dar apoyo a los países receptores, y reitera su invitación a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que integren la aplicación de la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los PMA para el decenio 2001 -2010 en sus programas de trabajo, así como en sus procesos intergubernamentales.

10. Se recuerda que en 1998, el Director General estableció la Unidad de Países Menos Adelantados con objeto de mejorar la capacidad general de esos países para reaccionar ante las oportunidades en materia de propiedad intelectual que brinda la mundialización rápida de la economía mundial.

11. La OMPI es uno de los pocos organismos especializados que ha integrado la aplicación de la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001 -2010 en su programa de trabajo, así como en sus procesos intergubernamentales. De hecho, la OMPI fue una de las pocas organizaciones elogiadas en la Duodécima Conferencia Ministerial de los Países Menos Adelantados, celebrada en Cotonú (Benin) en agosto de 2002, por haber incorporado el Programa de Acción a su labor.

12. Se han conseguido adelantos notables en la aplicación de las medidas concretas formuladas por la OMPI en favor de los PMA. Cabe destacar que, en el momento en que se elaboró este informe, ya se había instalado red WIPO NET en 38 oficinas de propiedad intelectual de 24 PMA, ya se había ofrecido formación a 43 funcionarios de esas oficinas; asimismo la Academia Mundial de la OMPI había formado a 85 profesionales de 17 PMA en aspectos de propiedad intelectual, derecho de autor y derechos conexos. En cinco PMA, a saber: el Chad, Guinea-Bissau, Mozambique, Nepal y la República Unida de Tanzania, se han constituido sociedades de gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. En este contexto, se ha presentado un informe más detallado al PCIPD y a la Conferencia de la OMPI (véase el documento WO/CF/21/1).

Integración de la economía en transición en la economía mundial

13. En su resolución 57/247, la Asamblea General recuerda sus resoluciones anteriores, en las que reafirma la necesidad de una plena integración de los países con economías en transición en la economía mundial, reconoce las dificultades que enfrentan los países con economías en transición para responder en forma adecuada a los desafíos de la globalización, incluso en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan realizando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los gobiernos de los países con economías en transición con objeto de potenciar el fortalecimiento del marco social, jurídico y político necesario para completar las reformas de mercado y destacar la importancia de sumo y de integración en la economía mundial.

14. Durante el período cubierto por el presente documento, la Secretaría continuó promoviendo la adhesión de todos los países con economías en transición a los diferentes tratados administrados por la OMPI. Asimismo, la Secretaría asistió a los países en cuestión en la adopción de sus leyes de propiedad intelectual para que se ajustasen a los tratados administrados por la OMPI y al Acuerdo sobre los ADPIC. Entre otras actividades importantes cabe mencionar la cooperación con el Consejo Interestatal para la Protección de la Propiedad Industrial y con la Organización Eurasiática de Patentes (OEAP). A este respecto, consúltese el Programa Principal 13 del Presupuesto por Programas para el bienio 2002-2003 (documento WO/PBC/4/2), con arreglo al cual se ha proporcionado asistencia, y continuará haciéndose en forma cada vez mayor, a ciertos países de Europa y Asia con el fin de fomentar su integración en la economía mundial.

Negocios y desarrollo

15. En su resolución 56/76, la Asamblea General recuerda los objetivos formulados en la Declaración del Milenio, en particular con respecto al establecimiento de formas de colaboración que ofrezcan al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general más oportunidades de contribuir a la realización de los objetivos y programas de la Organización, y destaca que el laborencaminada a hacer frente a los problemas que entraña la mundialización podría beneficiarse de un aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado, de manera que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos.

16. En la mencionada resolución también se subraya el hecho de que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado, coadyuvará al logro de los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y se hace hincapié en que todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector

privado, pueden contribuir de diversas maneras a allanar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo para movilizar los recursos que necesitan a fin de financiarse desarrollo sostenible, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante el suministro de recursos financieros, acceso a la tecnología, conocimientos especializados en materia de gestión, y apoyo a los programas de prevención, atención y tratamiento del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras enfermedades, incluida la reducción de los precios de los medicamentos, cuando proceda.

17. La resolución hace hincapié también en la necesidad de la cooperación internacional para fortalecer la participación de las empresas, especialmente de empresas pequeñas y medianas, asociaciones empresariales, fundaciones y organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo y países en transición.

18. Cabe recordar que en 2000, el Director General propuso establecer un nuevo programa de actividades, centrado en las necesidades relacionadas con la propiedad intelectual de las Pymes en todo el mundo (véanse los documentos WO/GA/26/5 y WO/GA/26/10, párrafo 109) y obtuvo la aprobación de la Asamblea General de la OMPI. Las actividades de la División de Pymes en este contexto incluyen la organización conjunta con los diversos gobiernos anfitriones de varios actos encaminados a mejorar la comprensión y el grado de utilización de la propiedad intelectual por las Pymes y a fortalecer la capacidad de los gobiernos y las instituciones de apoyo para ofrecer servicios de propiedad intelectual a las Pymes.

19. Por lo que respecta a las relaciones con el sector privado, en el proyecto de Presupuesto por Programas para el bienio 2004-2005 se incluye el Subprograma 1.3 (Colaboración con la industria, las ONG y el sector privado) (véase el documento WO/PBC/6/2). Entre las actividades propuestas en el marco de este Subprograma cabe señalar el Programa de la OMPI de Colaboración con el Sector Privado, cuya finalidad es reconocer la función esencial desempeñada por el sector privado, especialmente por la industria, no sólo como principal usuario del sistema de propiedad intelectual y uno de los principales beneficiarios del mismo, sino también como fuente valiosa de conocimientos especializados.

II. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ciencia y tecnología para el desarrollo

20. En sus resoluciones 56/182 y 57/295, la Asamblea General subraya que el ritmo de la mundialización está en gran parte sujeto a la influencia del desarrollo de la ciencia y la tecnología, reconoce que las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen uno de los elementos indispensables para crear una economía mundial basada en los conocimientos, acelerar el crecimiento, aumentar la competitividad, promover el desarrollo sostenible y facilitar la integración efectiva de todos los países en la economía mundial, y afirma la necesidad de enfrentar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en el acceso a nuevas tecnologías y de tener en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo.

21. Endichas resoluciones se exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que fortalezcan las iniciativas de cooperación Sur-Sur, así como la cooperación subregional y regional en el ámbito de la ciencia y la tecnología; a que velen por una incorporación e integración más completas de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actividades de desarrollo y cooperación técnica de las organizaciones del sistema; y a que estimulen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover el intercambio de experiencias y aumentar el intercambio de información entre las organizaciones del sistema y entre esas organizaciones y los Estados Miembros.
22. A este respecto, se recuerda que la Secretaría ha instalado la Red Mundial de Información (WIPO NET). Mediante una combinación de redes privadas y de Internet, y recurriendo a las tecnologías de punta, el proyecto WIPO NET ha permitido establecer una red mundial de información en materia de propiedad intelectual entre todos los Estados miembros de la OMPI. Al conectar las oficinas de propiedad intelectual de los Estados miembros de la OMPI, este proyecto facilitará el acceso y el intercambio de información en todo el mundo y fomentará el uso del sistema de propiedad intelectual en aras del desarrollo económico y cultural de todos esos países.
23. En este contexto también hay que destacar el Sistema Integrado de Gestión para la Administración (Proyecto AIMS) y la Infraestructura protegida de tecnologías de la información, de la OMPI, orientada al usuario, actualizable y segura (Proyecto FOCUS). El Proyecto AIMS se inició oficialmente en enero de 2002 con miras a sustituir el sistema de finanzas de la OMPI, que tenía 16 años de antigüedad, por un sistema moderno e integrado de contabilidad y control presupuestario. El Proyecto FOCUS de la Organización culminó con éxito en agosto de 2002 y ha permitido modernizar la infraestructura y las redes informáticas internas de la OMPI. El Proyecto FOCUS ha tenido una duración de casi tres años y ha proporcionado a la OMPI una capacidad informática de vanguardia que permitirá seguir gestionando en el futuro sistemas tales como WIPO NET, IMPACT y PCT-SAFE (Programa Informático Seguro para la Presentación Electrónica de Solicitudes).
24. En enero de 2002, la OMPI lanzó en Internet la Biblioteca Digital de Propiedad Intelectual (BDPI), que recopiló todos los datos de registro o depósito correspondientes a los Arreglos de Madrid y La Haya. La BDPI cuenta en la actualidad con más de 20.000 usuarios registrados, y el proyecto fue propuesto por primera vez en 1997 por el Comité Permanente de Información en materia de Propiedad Industrial, que recomendó el uso de tecnologías que permitieran a la comunidad mundial de propiedad intelectual difundir y tener acceso al mayor número posible de datos.
25. Cabe consultar los documentos sobre los progresos realizados en materia de tecnologías de la información y el suministro de servicios de información sobre propiedad intelectual, presentados por la Secretaría al Comité Permanente de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual en su tercer sesión, celebrada en octubre-noviembre de 2002 (véase en particular el documento PCIPD/3/4).

Convenios sobre la Diversidad Biológica (CDB)

26. En sus resoluciones 56/197 y 57/260, la Asamblea General reafirma que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional clave para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Las resoluciones

subrayan la importancia de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, su desarrollo y aplicación más amplia con la aprobación y la participación de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, su protección sujeta a la legislación nacional y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización con fines comerciales, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

27. En la resolución 56/197 se toma nota de que las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) guardan relación con las del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular con respecto a los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Convenio, y se invita a la Organización Mundial del Comercio y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan estudiando esta relación, teniendo en cuenta la labor que se realiza en otros foros pertinentes.

28. En estos dos últimos años, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore se ha constituido como uno de los principales foros internacionales para el examen de la relación existente entre la propiedad intelectual y esferas amplias tales como los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales o el folclore, y los recursos genéticos.

29. Las principales actividades de la Secretaría en este ámbito durante el período objeto de examen han sido el estudio de la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la confirmación, en las solicitudes de patentes, de que se cuenta con el consentimiento informado previo, atendiendo a una invitación en este sentido de la Conferencia de la Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

30. También es importante señalar que el Director General de la OMPI y el Secretario Ejecutivo de la Secretaría del CDB prepararon y firmaron en 2002 un Memorandum de Cooperación para mejorar la cooperación entre la Secretaría del CDB y la OMPI en lo relativo a aspectos de propiedad intelectual relacionados con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios y la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades locales e indígenas que encarnan estilos de vida tradicionales necesarios para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Dicho Memorandum de Cooperación fue aprobado por el Comité de Coordinación en su sesión de septiembre de 2002 (véanse los documentos WO/CC/48/2 y WO/CC/48/3).

III. OTROS ASUNTOS

Cuestiones relativas al personal en el marco del sistema común de las Naciones Unidas

31. El Director General presentó al Comité de Coordinación de la OMPI, en sus sesiones de 2001 y 2002, informes sobre las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de la OMPI que han sido modificadas, o cuyas modificaciones se proponen, como consecuencia de las decisiones de la Asamblea General adoptadas en 2001 y 2002, y de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI) adoptadas en 2001 y 2002 (véanse los documentos WO/CC/47/1 y WO/CC/48/1).

Informaciones destinadas a los informes que el Secretario General debe presentar ante ciertos órganos de las Naciones Unidas

32. En respuesta a peticiones de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Secretaría de la OMPI proporciona y continuará proporcionando información sobre las actividades de la OMPI, para su inclusión en informes sobre temas diversos, que el Secretario General ha presentado o presentará ante la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas.

IV. DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (DCI)

Informes de la Dependencia Común de Inspección

33. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 1 de julio de 2003, la Dependencia Común de Inspección (DCI) envió los siguientes informes a la OMPI para su examen por la Asamblea General de la Organización:

- a) “Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión” (JIU/REP/2001/4).
- b) “Intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2002/1).
- c) “La reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación” (JIU/REP/2002/6).
- d) “Actividades generadoras de ingresos del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2002/5).
- e) “Gestión de la información en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: sistemas de información para la gestión” (JIU/REP/2002/9).
- f) “Aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2002/11).

34. La OMPI también recibió el informe anual de 2001 de la DCI (documento A/57/34, de las Naciones Unidas), el informe anual del año 2002 de la DCI (A/58/34), el “Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para el año 2001 y la lista preliminar de posibles informes para el año 2002 y años subsiguientes” (documento A/56/84), el “Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para el año 2002” (documento A/57/61), el “Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para el año 2003” (documento A/58/64) y el “Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la experiencia adquirida con el sistema de seguimiento de sus informes y recomendaciones” (documento A/56/356).

35. La secretaría de la DCI publicó en Internet ejemplares (en español, francés e inglés) de los informes a que se hace referencia en el párrafo 33, para que puedan acceder a ellos los Estados miembros de todo el mundo, y otros ejemplares fueron distribuidos por las Naciones Unidas a todos los Estados miembros de la OMPI. Los documentos que recogen las observaciones de los Jefes Ejecutivos sobre estos informes, cuya preparación fue coordinada por la Secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), y los documentos mencionados en el párrafo 34 fueron distribuidos por las Naciones Unidas a todos los Estados miembros de la OMPI. Todos los documentos pueden consultarse en la Secretaría de la OMPI.

36. Durante el período objeto de examen, la OMPI suministró información y formuló observaciones sobre los informes mencionados de la DCI. La OMPI también suministró información y completó los cuestionarios para los Estados miembros de la DCI sobre: acuerdos desde concluidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, gastos de apoyo a las actividades de extrapresupuestarias del sistema de las Naciones Unidas, nombramiento de funcionarios de alto nivel en los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); seguimiento de las actividades de apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África; normas sobre alojamiento, tiempo de viaje y paradas de descanso del sistema de las Naciones Unidas, y examen del proceso de cálculo del presupuesto de las Naciones Unidas. La OMPI también facilitó información sobre el sistema de seguimiento de la DCI.

Seguimiento de los informes de la DCI

37. Desde hace varios años, la DCI trató de que las Naciones Unidas y los organismos especializados adopten un enfoque más sistemático de la tramitación y el seguimiento de los informes de la Dependencia. La Secretaría y los representantes de la DCI han celebrado pues toda una serie de consultas y han intercambiado correspondencia en los últimos años con miras a alcanzar un acuerdo consensuado sobre esta cuestión que sea aceptable para ambas partes. Los resultados se exponen a continuación en los párrafos 38 a 54.

38. Introducción. En su resolución 50/233, de 7 de julio de 1996, la Asamblea General de las Naciones Unidas destacó que la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades realizadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas constituía una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes.

39. De conformidad con ese concepto de la responsabilidad compartida en materia de supervisión, la DCI preparó un documento titulado "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección", que se incluyó como Anexo I del informe anual de la Dependencia correspondiente a 1997 (documento A/52/34 de las Naciones Unidas). El sistema de seguimiento propuesto se presentó a los órganos legislativos de las organizaciones participantes para que lo examinaran y tomaran las medidas oportunas. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo respaldó en su resolución 54/16, de 29 de octubre de 1999. En el Anexo figura una copia de ese documento.

40. Al aprobar el sistema, la Asamblea General de las Naciones Unidas observó también que las recomendaciones incluidas en los informes de la DCI debían estar orientadas a la corrección de deficiencias evidentes por medio de medidas prácticas orientadas a la acción, que permitan resolver problemas significativos; b) ser convincentes y estar bien fundamentadas en los datos y análisis que brinda el informe; c) ser realistas en sus

consecuencias, tanto si se trata de compromisos de recursos como de capacidades técnicas; d) si se refieren a la función de los costos; y e) indicar de manera concreta qué medidas deben emprenderse y en quién recaerá dicha responsabilidad, de modo que puedan controlarse claramente la aplicación y su incidencia.

41. Para que las recomendaciones de los informes de la DCI quereúnen las condiciones expuestas en el párrafo anterior seande utilidad, es esencial efectuar un seguimiento eficaz. Al mismo tiempo, es preciso evitar recargar innecesariamente el orden del día de la Asamblea General de la OMPI, que ya es muy denso.

42. Teniendo presente esta situación, la Secretaría, en consulta con la DCI, ha elaborado el siguiente Plan piloto. Queda entendido que este enfoque inicial será sometido a examen y podrá modificarse sobre la base de la experiencia adquirida y tras consultarlo con la DCI.

43. Plan piloto. Las disposiciones del estatuto de la DCI, y en particular su Capítulo IV, sientan las bases para la tramitación de los informes de la Dependencia.

44. Tras recibir cada año el programa de trabajo de la DCI correspondiente a dicho año y la lista preliminar de posibles informes para el año siguiente y años subsiguientes, la OMPI facilitará a la DCI una evaluación preliminar de la eventual pertinencia para la OMPI de los informes que se incluyan en la lista.

45. En la etapa inicial de preparación de los informes, la DCI distribuirá una justificación más detenida del informe, que incluirá una descripción de los objetivos, el alcance y el ámbito de aplicación, así como de los principales problemas que se vana abordar.

46. Cuando se reciba el proyecto de un informe de la DCI y se soliciten observaciones, la OMPI indicará si considera que el informe reviste interés para la Organización no, y cuando proceda, explicará por qué no lo considera de interés. Si hay una diferencia de opiniones entre la OMPI y la DCI sobre la importancia de un informe, ambas partes tratarán de llegar a un acuerdo sobre la cuestión.

47. Los criterios que se utilizarán para determinar el interés de los informes y sus recomendaciones para la OMPI son los siguientes: en primer lugar, ¿guarda relación el tema del informe con el mandato y las actividades de la Organización? En segundo lugar, ¿guarda relación con una parte significativa (o sólo marginal) de las actividades de la OMPI? En tercer lugar, ¿señalan o no en el informe de la DCI deficiencias claras y/o problemas importantes dentro de la OMPI que se aprecia resolver? En cuarto lugar, ¿se contemplan en las recomendaciones, que deben ajustarse al dispuesto en el párrafo 40, soluciones específicas que garanticen una resolución eficaz de estos problemas?

48. De conformidad con el Artículo 11.4.a) del Estatuto de la DCI, la Dependencia sólo enviará a la OMPI los informes que revistan interés para la adopción de medidas.

49. Incluso si un informe concreto es importante para la OMPI, es posible que no todas las recomendaciones seande interés. Las recomendaciones que no sean aplicables no se enviarán a la OMPI para la adopción de medidas. La DCI tratará de ajustar sus recomendaciones a las necesidades específicas de la OMPI en la medida del posible.

50. Unavez que el Director General disponga de los informes de la DCI de interés para la OMPI en formato electrónico en todos los idiomas (es decir, árabe, chino, español, francés, inglés y ruso), la Secretaría de la OMPI lo transmitirá inmediatamente a los Estados miembros de la Organización utilizando la “tecnología rápida” de enviarlos por correo electrónico (por Internet y WIPO NET), e incluirá hiperenlaces a los informes que se encuentran en el sitio Web de la DCI. La DCI tiene intención de desarrollar este sitio Web para incluir todos los idiomas. (Conviene recordar que las Naciones Unidas ya envían a todos los Estados miembros las versiones impresas de todos los informes de la DCI.)

51. La DCI tiene intención de separar las recomendaciones dirigidas a los jefes ejecutivos de las dirigidas a los órganos legislativos de las organizaciones. Por consiguiente, los informes de la DCI que examinará la Asamblea General de la OMPI serán los que incluyan recomendaciones de interés para la Organización que estén dirigidas a los órganos legislativos, con miras a que éstos adopten medidas al respecto. El documento presentado a la Asamblea General de la OMPI ofrecerá un resumen de las correspondientes recomendaciones de la DCI recogidas en los informes de la Dependencia, siempre que tales recomendaciones estén dirigidas a la Asamblea General de la OMPI para que ésta adopte medidas, y recogerá también las observaciones del Director General al respecto. Se prevé que las deliberaciones de la Asamblea General de la OMPI se centren en estas recomendaciones.

52. El documento de la OMPI relativo a los informes de la DCI de interés para la Organización que la Asamblea General de la OMPI examinará en su próximo período ordinario de sesiones se referirá a los informes de la Dependencia disponibles en los seis idiomas. Los informes de la Dependencia se examinarán por norma general en el punto del orden del día “Resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas; informes de la Dependencia Común de Inspección”, a menos que el tema del informe guardere relación con otro punto del orden del día (en cuyo caso el informe se examinará bajo dicho punto).

53. La DCI podrá exponer las conclusiones de sus informes en el período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI.

54. El Director General facilitará periódicamente a la Asamblea General de la OMPI y a la DCI informes sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General de la OMPI, y remitirá a la DCI informes sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones dirigidas al Director General que éste haya aceptado.

Aplicación del Plan piloto

55. Con arreglo al Plan piloto, en los párrafos que efiguran continuación se ofrecen un resumen de las recomendaciones de los informes de la DCI enumerados en el párrafo 33 y se reproducen las recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos de las organizaciones (entre los que se incluye la Asamblea General de la OMPI), junto con las recomendaciones del Director General a este respecto.

Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión (JIU/REP/2001/4)

56. Tras señalar que la responsabilidad de supervisión de los órganos legislativos se considera un aspecto clave del buen gobierno general, se indica que el objetivo de este informe de la DCI es contribuir a mejorar la eficacia y calidad de la función de supervisión ejercida principalmente por los órganos legislativos “ejecutivos” (como las Juntas o Consejos

Ejecutivos) y sus órganos subsidiarios responsables de las cuestiones de supervisión. El informe se centra en la estructura, los métodos de trabajo y las prácticas de la gobernanza ejercida por los órganos legislativos y en los procedimientos que aplican los órganos legislativos en lo que respecta a los informes preparados por los mecanismos de supervisión, y en especial los informes de la DCI.

57. El informe contiene cuatro recomendaciones, las tres primeras están dirigidas a los órganos legislativos de las organizaciones. La primera recomendación es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 1:

Los órganos legislativos podrán adoptar, como cuestión de principio, el siguiente *modus operandi* para mejorar la eficacia de sus funciones de supervisión: [*]

- a) Conforme a la intención de la Asamblea General de las Naciones Unidas expresada en la resolución 50/233 y en la decisión 55/461, indicar los informes temáticos de supervisión, en la medida en que sea factible, en los pertinentes temas sustantivos de los programas, junto con cualesquiera otros informes que corresponda enumerar bajo los mismos temas de los programas;
- b) Cuando en un determinado tema del programa figure más de un informe (incluido un informe de supervisión), examinar todas las partes pertinentes de los informes enumerados de manera completa y coordinada;
- c) Vincular plenamente el examen hecho en virtud del apartado b) con el establecimiento de directrices de política y/o de gestión sobre el asunto (del tema del programa) en cuestión, adoptando medidas legislativas específicas respecto de las cuestiones estratégicas/de política siempre que sea necesario;
- d) Además, adoptar arreglos de organización para garantizar que el examen de los asuntos programáticos se vincule sistemáticamente al examen de las cuestiones administrativas/presupuestarias/financieras;
- e) Asimismo, examinar/comprobar, yasea por separado o como parte de un examen efectuado en virtud del apartado b), el cumplimiento por la secretaría de las recomendaciones de supervisión aprobadas, fortaleciendo al mismo tiempo el sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la secretaría”.

58. Observaciones de l Director General : Como se indica en el primer párrafo de la recomendación, esta recomendación se refiere a la situación de las Naciones Unidas. Conviene recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas se reúne durante varios meses cada año, con reuniones tanto de las comisiones principales como del pleno; por lo que el *modus operandi* propuesto es razonable para las propias Naciones Unidas. No obstante, simplemente no corresponde a la situación de los organismos especializados muy técnicos. La serie de reuniones anuales de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI tiene por norma general una duración de tan sólo cinco días, y a examinar los puntos del orden del día actuales y pasados se ve que el tema de los informes de la DCI no se ajusta a ningún

* Para evitar posibles confusiones, se han omitido las referencias a otros párrafos de los informes de la DCI al citar las distintas recomendaciones.

“pertinentes temas sustantivos de los programas”, y que es más práctico examinar los informes de la DCI en su conjunto bajo el punto del orden del día “Resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas; Informes de la Dependencia Común de Inspección”. Este procedimiento se ha acordado con la DCI y se refleja en el Plan piloto (véase el párrafo 52) ya que el párrafo 54 del Plan piloto responde específicamente a la Recomendación 1.e).

59. La segunda recomendación es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 2:

Al aplicar el *modus operandi* descrito en la Recomendación 1, los órganos legislativos, en función de los arreglos vigentes, podrían adoptar medidas para racionalizar o fortalecer las estructuras de gobernanza y sus métodos de trabajo según las pautas que se indican a continuación:

- a) En el caso de las organizaciones con más de un comité (que se ocupen de la supervisión al menos como parte de su mandato, y de forma subsidiaria al órgano legislativo “ejecutivo”) (FAO, UIT, UNESCO y OMS):
 - i) Unificar (o convertir) los comités existentes básicamente en dos, es decir, un comité del programa y un comité administrativo/presupuestario/financiero (opción 1); o
 - ii) Establecer un único comité permanente, subsidiario del órgano legislativo “ejecutivo”, unificando los comités existentes (opción 2);
- b) En el caso de las organizaciones con un único comité (OIT, ONUDI, UPU, OMPI, OMM y OIEA), mantener el comité único pero incorporar plenamente enteramente el *modus operandi* descrito en la Recomendación 1 en su organización y sus métodos de trabajo y, con ese fin, ampliar su mandato, cuando sea necesario, y fortalecer sus facultades relativas a todas las cuestiones de supervisión, con exclusión de las esferas puramente técnicas;
- c) En el caso de las organizaciones sin ningún comité (Fondos y Programas de las Naciones Unidas, y OMI), incorporar el mismo *modus operandi* en el funcionamiento del propio órgano legislativo “ejecutivo”, con el [nuevo] arreglo estructural que sea necesario (incluido la posible creación de un comité del período de sesiones);
- d) Además, aun cuando no sea así, los órganos legislativos “ejecutivos”, con arreglo al tamaño, los recursos y las necesidades de sus respectivas organizaciones, podrían ser asistidos por un pequeño órgano consultivo de expertos en cuestiones administrativas/financieras y asuntos de gestión conexos que rindan informes al comité administrativo/presupuestario/financiero o al comité único, o bien directamente al órgano legislativo “ejecutivo” (OMI).

60. Observaciones del Director General: En el caso de la OMPI, el “comité” mencionado por la DCI es el Comité del Programa y Presupuesto. Este Comité ya examinó cada dos años el informe del Interventor Externo sobre la intervención de las cuentas de la OMPI en el bienio anterior, y también examina otros informes especiales sobre supervisión que hayan solicitado las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI. Un ejemplo reciente es el

“Informe de evaluación del Interventor sobre la nueva construcción” (documento WO/PBC/5/3). Por lo que respecta a la Recomendación 2.b), por los motivos aducidos en el párrafo 58, es difícil que el *modus operandi* propuesto contribuya a mejorar el funcionamiento del Comité del Programa y Presupuesto con respecto a los procedimientos actuales, o que este Comité pueda hacer un examen productivo de los informes de la DCI, puesto que la mayoría de las recomendaciones de la DCI guardan una relación muy limitada con la OMPI. Por lo que respecta a la Recomendación 2.d), se considera que el gran número de órganos de gestión de la OMPI y sus Asambleas, que incluyen una serie de órganos subsidiarios de las Asambleas de las distintas uniones, y permite contar con un gran número de expertos que contribuyen a la toma de decisiones en las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, por lo que no procede estudiar la posibilidad de añadir nuevos órganos (especialmente habida cuenta de que la tendencia actual es la contraria, es decir, reducir el número de órganos para racionalizar la gestión).

61. La tercera recomendación es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 3:

En aras de la eficiencia, la eficacia y la economía en la supervisión de la gobernanza, e inspirándose en las prácticas vigentes en algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los órganos legislativos, cuando proceda, podrían también examinar las siguientes cuestiones:

- a) La composición numérica de los órganos legislativos “ejecutivos” y/o de sus comités subsidiarios, incluida la opción de mantener un núcleo limitado/ele gido de miembros de los comités, cuando es así la práctica, y permitir al mismo tiempo una participación más amplia, como observadores, de los miembros interesados de los órganos legislativos “ejecutivos”;
- b) La competencia técnica y la experiencia de los miembros de los órganos legislativos “ejecutivos” y/o de sus comités encargados de la supervisión, que deberían estar representados o acompañados, en la medida del posible, por personas que tengan experiencia en la gestión de asuntos administrativos y financieros, además del conocimiento técnico de la labor de las organizaciones interesadas;
- c) La frecuencia y duración de las reuniones, incluida, entre otras, la posibilidad de celebrar reuniones menos frecuentes y más breves, con programas racionalizados os y deliberaciones más concentradas en las cuestiones que requieran medidas legislativas; así como
- d) Los viajes y dietas pagados a los delegados, en los casos en que se apliquen estas prácticas, incluida la posibilidad de abolirlos (del todo o parcialmente; por ejemplo, manteniendo los gastos de viajes solamente) como cuestión de principio, prestando la debida atención, sin embargo, a la capacidad de los países, en particular de los menos adelantados, para financiar su representación”.

62. Observaciones del Director General : El proceso de reforma constitucional en curso desde 1998 ha abordado detenidamente estas y otras cuestiones, y ya se han suprimido o disueltos seis órganos rectores. Por lo que respecta a la Recomendación 3.a), las dimensiones de los órganos legislativos “ejecutivos” subsidiarios (es decir, el Comité de Coordinación de

la OMPI, el Comité Ejecutivo de la Unión de París y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna) se establecen en los convenios pertinentes, y su composición está determinada por las Asambleas; otros países y ason libres de participar en calidad de observadores. Por lo que respecta a la Recomendación 3.b), la composición de cada delegación queda a discreción de cada Estado miembro. Se están haciendo esfuerzos para responder a la Recomendación 3.c). Por lo que respecta a la Recomendación 3.d), conviene recordar que, en el caso de las reuniones de la Asamblea de la Unión de Madrid y de la Asamblea de la Unión del PCT, se cubren los gastos de viaje (billete de avión, dietas y gastos de salida y llegada) de un delegado por cada Estado miembro de la Asamblea de la Unión de Madrid y de un delegado por cada Estado miembro de la Asamblea de la Unión del PCT, respectivamente.

63. En la recomendación final se pide a los jefes ejecutivos que incluyan en las distintas secciones del presupuesto por programas un resumen de las recomendaciones pertinentes y de las medidas de seguimiento adoptadas al respecto. Por los motivos expuestos en el párrafo 58, esta RECOMENDACIÓN no es aplicable a la OMPI. En el Plan piloto y se contemplan medidas de seguimiento (véase el párrafo 54).

Intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: Experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas (JIUREP/2002/1)

64. El objetivo de este informe de la DCI es estudiar el perfil de las organizaciones de la sociedad civil y analizar cómo pueden estructurarse mejor y ampliar su intervención y la cooperación de sus organizaciones en los programas de desarrollo económico y social de determinadas entidades de las Naciones Unidas. En el informe se señala que hay organizaciones de la sociedad civil (OSC) de muchos tipos que colaboran con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, y que la cooperación puede adoptar formas muy diversas, que van desde los diferentes mecanismos de cooperación hasta asociaciones plenas en el ámbito de la concepción y ejecución de programas y políticas de cooperación técnica.

65. La DCI recomienda lo siguiente: las OSC deberían intervenir en las actividades de cooperación técnica durante todas las fases de planificación de los programas (es decir, el diseño, la sostenibilidad, la aplicación/ejecución, la vigilancia y la evaluación, así como en las actividades complementarias). Sería útil establecer un marco uniforme, suficientemente flexible, que pudiese adaptarse a las diferentes situaciones y necesidades de las organizaciones de las Naciones Unidas. Las organizaciones particularmente activas en el campo de la cooperación técnica que no cuentan con un coordinador para las OSC deberían estudiar la posibilidad de designar a una persona a tal efecto. En relación con las reuniones de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), podrían preverse consultas entre los coordinadores, cuando se examinen cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible. La JJE debería reconocer e institucionalizar la cooperación entre las organizaciones de las Naciones Unidas y las OSC, en particular en la esfera de las actividades económicas y sociales. El Comité de Alto Nivel sobre Programas debe tener en cuenta el papel de las organizaciones de la sociedad civil cuando se examinen cuestiones económicas y sociales. A fin de que las organizaciones de la sociedad civil de ámbito nacional puedan seguir desempeñando su papel de entidades asociadas con el sistema, cada organización de este último debería incluir entre sus objetivos la capacitación y habilitación de las OSC, así como la consolidación de sus estructuras organizativas en lo que se refiere a la capacidad jurídica y de gestión, y debería ayudar a las mujeres en general, y especialmente a las delos países en desarrollo, a mejorar sus conocimientos de organización y gestión, incluidas las tecnologías de la información; los Estados miembros y los donantes

deberían aportar recursos financieros para este fin. Tanto los donantes como los países beneficiarios deberían promover la autonomía financiera de las OSC y de sus entidades, a fin de reducir su dependencia con respecto a donaciones y contribuciones esporádicas. Se necesita una capacitación específica del personal en los programas de desarrollo que se aprueben y lleven a la práctica a nivel nacional y en los que participen las OSC. Para mejorar la formación del personal de las Naciones Unidas, una estructura apropiada podría ser la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas. Debería revisarse y ampliarse el mecanismo existente a nivel de los países para pasar a la intervención de las OSC durante el proceso de planificación y ejecución de las actividades de cooperación técnica, en sinergia con los gobiernos. Debe alentarse a las organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera del desarrollo económico y social a que incluyan en sus sitios Web información seleccionada sobre las OSC que intervienen en actividades de cooperación técnica; para las OSC que ya tengan su sitio Web, sería útil que los sitios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuviesen incorporados e hiperenlaces con las OSC. Las grandes conferencias, las reuniones, los seminarios o reuniones técnicas organizados por el sistema de las Naciones Unidas de especial interés para las OSC deberían formar parte de la información transmitida por la prensa, la radio y los sitios Web.

66. Las recomendaciones de la DCI dirigidas a los órganos legislativos de las organizaciones son las siguientes:

“RECOMENDACIÓN 3

- a) La responsabilidad financiera y los procedimientos de información deben tenerse en cuenta en la asociación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las OSC;
- b) Aun en los casos en que es imprescindible observar de manera pragmática en los acuerdos y contratos vigentes y en el Reglamento y estatuto del personal, los órganos legislativos deberían recomendar una política afín de desarrollar un conjunto común de principios aplicables al compromiso del sistema de las Naciones Unidas con las OSC”.

“RECOMENDACIÓN 6.a)

La cooperación oficial y pragmática que ya existe con las OSC debería estructurarse mejor mediante la definición de una orientación de política. Este aspecto aportará más insumos a las iniciativas que han tomado las secretarías y debería traducirse en la adopción de medidas políticas”.

67. Observaciones del Director General : Estas recomendaciones parecen dirigidas principalmente a las organizaciones que tienen acuerdos de cooperación importantes con las OSC, en los que se prevé con frecuencia una financiación de las OSC para que colaboren en la ejecución de proyectos de desarrollo. La colaboración entre la OMPI y las OSC en proyectos de cooperación para el desarrollo es de naturaleza muy distinta, como se indica en el párrafo 34 del informe en cuestión (JIU/REP/2002/1), que dice lo siguiente:

“Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Para atender las constantes necesidades de los países en desarrollo en relación con un sistema moderno y eficaz de protección de la propiedad intelectual, y para permitir a la comunidad de usuarios utilizar eficientemente el sistema, el programa de cooperación para el

desarrollo de la OMPI mantiene tradicionalmente ciertas relaciones con la sociedad civil y atribuye gran importancia al fomento de su capacidad. La comunidad de usuarios comprende la industria, en particular las pequeñas y medianas empresas (Pymes), las instituciones de investigación y desarrollo, los círculos académicos, artistas, músicos, escritores, compositores, sociedades de administración colectiva, inventores y asociaciones de profesionales, abogados y asociaciones de titulares de derechos de propiedad intelectual y de consumidores. Numerosas actividades de capacitación de la OMPI son respaldadas por instituciones de la sociedad civil, como institutos de capacitación y asociaciones de la propiedad intelectual, que cooperan regularmente con ella acogiéndose o organizando sesiones de capacitación. Además, la OMPI coopera con las instituciones académicas y las universidades impartiendo formación a profesores en el campo del derecho de la propiedad intelectual. La Academia Mundial de la OMPI colabora estrechamente con un gran número de universidades, institutos de investigación y oficinas de la propiedad industrial y del derecho de autor cooperantes, y prevé aumentar aún más esta colaboración en el próximo bienio. El programa de la OMPI relativo a las Pymes mantiene relaciones constructivas con las instituciones relevantes de la sociedad civil para alentar el establecimiento de vínculos dinámicos entre las universidades, las instituciones de investigación y desarrollo, las instituciones financieras y de capital de riesgo y las Pymes”.

Los acuerdos asociativos entre la OMPI y las OSC en el ámbito de los proyectos de cooperación para el desarrollo prevén generalmente que cada socio contribuya con elementos preestablecidos al proyecto, y se a mediante la financiación de ciertas tareas o la aportación de determinadas instalaciones o conocimientos. En los pocos casos en los que la OMPI da fondos a las OSC para sufragar ciertos gastos a escala local, se ajustan plenamente al dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la Organización. Habida cuenta de la diversidad de las OSC que colaboran con la OMPI, y del hecho de que los acuerdos bilaterales concertados especifican claramente las contribuciones previstas, el Director General no estima necesario destinar recursos adicionales a la elaboración de orientaciones más detalladas de política que rijan las relaciones de las OSC con la OMPI.

La reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación (JIU/REP/2002/5)

68. El objetivo de este informe de la DCI es examinar, en el contexto de la reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas, la posibilidad de establecer una instancia superior de apelación contra las decisiones vinculantes de las dos principales jurisdicciones administrativas internacionales, esto es, el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU), en consulta con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Miembros.

69. La DCI recomienda lo siguiente: debería hacerse todo lo posible por garantizar la independencia de todos los órganos que tienen a su cargo la administración de justicia; y las organizaciones podrían considerar la posibilidad de establecer oficinas independientes que agrupen a todos los órganos e instituciones que se ocupan de la administración de justicia. Para potenciar los procedimientos informales de conciliación, mediación y negociación de las organizaciones, toda organización que aún no lo haya hecho debe establecer un servicio central independiente de mediación. Debería autorizarse al TAOIT y al TANU que ejerzan facultades de mediación entre las partes para que los tribunales puedan acudir a la vía de la conciliación para solucionar controversias. Llegado el momento de considerarla

convenienciadefusionarenelfuturoelTAOITyelTANU, losórganoslegislativos competentesdelasNacionesUnidasylaOITpodríantomarladecisióndearmonizarlos estatutosyreglamentosylosprocedimientosdetrabajodelosdostribunales,y, enconsulta consusrespectivasorganizaciones,elaboraruncalendariodetallado para llevaracabodicha fusión.Porloquerespectaalosórganosconsultivosinternos, losjefesejecutivosdeben adoptarlaprácticadeaceptarlasrecomendacioneselaboradasporunanidadporesos órganos,publicarinformes anualesqueincluyaninformaciónresumidasobreelnúmeroyla naturaleza delos asuntos sometidosasueexamenyestudiardebidamente laposibilidadde celebrarvistasoralesantetodoslosórganosdeapelación.LaAsambleaGeneralpodríapedir alaSextaComisiónqueestudiara laconvenienciadeestablecer ungrupoespecialquese encargadederevisarlosfallosdelTAOITyelTANUodeunfuturotribunalúnico;dicho grupoespecialtendría ciertascaracterísticas específicas.Losjefesejecutivosdeberíanbuscar lacolaboracióncon lasasociacionesdelpersonalconelfinde instituir sistemas ampliosde seguro de asistencia letrada.

70. LaDCInodirigióningunarecomendaciónalosórganoslegislativosdelas organizaciones.

Actividades generadoras de ingresos del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2002/6)

71. ElobjetivodeesteinformedeladCIes examinar laspolíticasyprácticasrelacionadas con las actividades generadoras de ingresos del sistema de las Naciones Unidas con miras a establecer un marco normativo coherente para esas actividades yaumentar laeficienciay eficacia de sugestión.

72. Puesto que las actividades generadoras de ingresos suponen una gran parte de los ingresos de la OMPI, el informe es de interés. Los datos confirman en efecto que, en el bienio 1998 -1999, el presupuesto de la OMPI representaba tan sólo el 4% del presupuesto total de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mientras que los fondos obtenidos por las actividades generadoras de ingresos de la OMPI (que incluyen las tasas de los sistemas del PCT, Madrid y La Haya, los ingresos del Centro de Arbitraje y Mediación, las ventas de publicaciones y otras actividades) equivalían al 35% del total generado por estas actividades entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y al 72% de los ingresos de este tipo obtenidos por los organismos especializados. Por ello, no es sorprendente que el informe contenga una serie de observaciones muy favorables sobre la labor de la OMPI, en particular las siguientes (las referencias a los párrafos remiten al informe JIU/REP/2002/6):

- “Cabe añadir que esas actividades financiadas mediante el pago de tasas son fundamentales para la aplicación de los tratados de la OMPI y para el desempeño de su actividad, y también realzansu imagen pública” (párrafo 53).
- “En consecuencia, como se ha subrayado en los capítulos anteriores, el aumento de los ingresos procedentes de las actividades examinadas en el presente informe, incluidas las publicaciones, no sólo es un indicador cuantitativo de que están gestionadas de manera eficaz, sino que también contribuye al logro de sus principales objetivos estatutarios, como ha demostrado indiscutiblemente el UNICEF y la OMPI, por ejemplo” (párrafo 98).

- “De manera más significativa, los resultados de la OACI, la OMI, la UIT y la OMPI en materia de publicaciones en cierto modo son pruebas de su productividad intelectual y, por extensión, de que promuevan eficazmente sus mandatos legislativos...” (párrafo 102f).
- “Salvo por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que informa de haber desplegado considerables esfuerzos para promover las actividades por las cuales cobra un derecho de servicio, la función ligada a la comercialización suele ser el eslabón más débil de la cadena de actividades generadoras de ingresos de las organizaciones” (párrafo 127).
- “Sin embargo, las publicaciones y las tarjetas de felicitación (UNICEF) requieren probablemente estudios de mercado de carácter más periódico que otras actividades, porque, con algunas excepciones, suelen carecer del tipo de nicho privilegiado de mercado y de la fidelidad de los clientes de que gozan, por ejemplo, los servicios de compra por cuenta de terceros de las organizaciones o las actividades de la OMPI de pago por servicios” (párrafo 129).
- “Sin embargo, y como ya se ha indicado, los resultados en materia de publicaciones de la OACI, la OMI, la UIT y la OMPI ponen claramente de manifiesto que los programas de las organizaciones en ese campo pueden administrarse en forma eficiente y eficaz como centros de beneficios que producen un considerable superávit de ingresos, merced, sobre todo, a unos esfuerzos sistemáticos de reducción de costos, que repercuten positivamente en la fijación de precios, la penetración en el mercado y el valor de las ventas” (párrafo 134).
- “La tarifa de derechos de la OMPI se basa en una amplia definición de los costos que deben recuperarse en el caso de sus actividades de prestación de servicios contra pago de derechos. Se determinan los costos de prácticamente todos los servicios técnicos, de apoyo administrativo y de promoción de su secretaría. Se han reducido los costos de tramitación gracias a una amplia racionalización de los procedimientos a fin de aumentar su eficiencia. Este es un esfuerzo que abarca también el desarrollo de importantes sistemas de tecnología de la información para tramitar las solicitudes de patentes, marcas y diseños industriales internacionales” (párrafo 139).
- “Ese conjunto de medidas para fomentar la eficiencia han permitido a la OMPI reducir la cuantía de los derechos que cobra en el contexto de los sistemas del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y del Arreglo de La Haya en varias ocasiones. En el caso del sistema del PCT, esas reducciones de los derechos han tenido lugar a medida que se amplía la base de clientes. Como la comunidad empresarial internacional aprecia las múltiples ventajas que brinda el sistema del PCT, así como su continua modernización, la calidad y eficiencia de sus servicios y el constante proceso de reducción de los derechos, su utilización ha venido creciendo rápidamente año tras año. Así pues, y habida cuenta del número cada vez mayor de solicitudes de patentes internacionales, se ha registrado un aumento de los ingresos totales por concepto de derechos, que a su vez ha permitido reducir éstos” (párrafo 140).

73. La DCI formuló series de recomendaciones, la primera dirigida a las Naciones Unidas y la otra a todas las organizaciones. Las recomendaciones dirigidas a las Naciones Unidas tratan de las nuevas disposiciones de gestión para las actividades generadoras de ingresos de las Naciones Unidas, el aumento del grado de acceso del público y la mayor visibilidad de las librerías y centros de regalos, la ampliación del ámbito geográfico de algunas actividades, las posibilidades de contratación externa, y el examen de los actuales acuerdos con la Administración Postal de las Naciones Unidas.

74. Las recomendaciones de la DCI dirigidas a todas las organizaciones son las siguientes: el órgano legislativo competente de cada organización debería fortalecer aún más, dentro de un marco normativo coherente, las actuales directrices que rigen las actividades generadoras de ingresos (véase el párrafo 75). Se deberían adoptar diversas medidas para tratar de incrementar los ingresos procedentes de las publicaciones mediante la obtención de un equilibrio más razonable entre la distribución y la venta de publicaciones; la expansión del ámbito geográfico de las operaciones de comercialización y venta; una mayor promoción del uso del derecho de autor en relación con la traducción y la reproducción de publicaciones locales de bajo costo, y el intercambio de información sobre las mejores prácticas en reuniones periódicas interorganismos. Los productos de información pública que tienen valor comercializable, especialmente producciones audiovisuales, podrían perfeccionarse con el doble objetivo de promoción y producción de ingresos. Deben identificarse bases electrónicas de datos y productos conexos (tales como programas informáticos) que puedan comercializarse para generar ingresos. Las organizaciones deben fortalecer sus ventajas comparativas en la adquisición internacional de bienes y servicios para terceros y estudiar la conveniencia de cobrar derechos de licitación o de registro a las entidades del sector privado que se presenten a licitaciones relacionadas con adquisiciones y con la adjudicación de contratos externos. Se debe formular una política común sobre patentes de ciencia y tecnología. Las organizaciones deberían considerar la posibilidad de ampliar o establecer programas de formación de carácter sustantivo y conferencias sobre la base del pago de honorarios y los posibles ingresos por cursos ofrecidos en Internet. Las funciones de comercialización y venta de las actividades que producen ingresos deben reforzarse tomando varias medidas, como realizar estudios periódicos de mercado, adoptar una política de precios adecuada y habilitar mecanismos de cooperación para los servicios de distribución y venta.

75. La única recomendación dirigida a los órganos legislativos de las organizaciones es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 6

Objetivos de política

El órgano legislativo competente de cada organización debería fortalecer aún más, dentro de un marco normativo coherente, las actuales directrices que rigen las actividades que producen ingresos, teniendo en cuenta, entre otros, los objetivos siguientes:

- a) Promover los mandatos legislativos y la imagen pública de la Organización en el mundo y aumentar al máximo los ingresos según proceda, para su asignación por los Estados Miembros, a discreción de éstos;
- b) Lograr la sostenibilidad financiera a largo plazo de las actividades mediante la inversión de un porcentaje adecuado de sus utilidades en las dependencias

orgánicas directamente interesadas (para dar apoyo a sus mayores necesidades de tecnología de la información, nuevas actividades de investigación y desarrollo, producción y reproducción, y actividades de promoción comercial y venta); para tal fin, deberían establecerse, en los casos en que existieran en la actualidad, mecanismos de autofinanciación, tales como fondos rotatorios especiales, y debería concederse a los servicios del caso cierto grado de flexibilidad para movilizar sus propios recursos, en especie o en efectivo, de fuentes públicas o privadas, para satisfacer sus necesidades de capital inicial, capital de operaciones o reserva operacional, de conformidad con los reglamentos financieros de cada organización;

- c) Alentar la creatividad de las organizaciones y la medición de su rendimiento sobre la base de los resultados financieros obtenidos;
- d) Aprovechar los beneficios financieros de los derechos de protección de la propiedad intelectual;
- e) Fortalecer las ventajas comparativas de cada organización;
- f) Atenerse a normas éticas coherentes con los valores del sistema de las Naciones Unidas y con el marco ético de cada organización para cooperar con la comunidad empresarial internacional”.

76. Observaciones del Director General: Habida cuenta de lo elevado porcentaje de ingresos de la OMPI resultantes de sus actividades generadoras de ingresos y de las observaciones positivas formuladas en el informe de la DCI acerca de la labor de la OMPI, está claro que la OMPI está al vanguardia en este terreno y tiene un marco coherente de políticas y una normativa sobre actividades generadoras de ingresos. En el caso de las organizaciones cuyas actividades generant sólo ingresos limitados, las recomendaciones son sin duda pertinentes. En cambio, en el caso de la OMPI, no se consideran necesario reforzar el marco de políticas y la normativa existentes.

Gestión de la información en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: sistemas de información para la gestión (JIU/REP/2002/9)

77. Los objetivos de este informe son examinar las experiencias en materia de sistemas de información para la gestión (IG) de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y deducir las enseñanzas correspondientes; así mismo emitir una serie de directrices con objeto de fortalecer la gestión de la información y mejorar la concepción y aplicación de los sistemas de IG como medio eficaz para perfeccionar la gestión en dichas organizaciones.

78. En el informe se formularán core recomendaciones, y las tres primeras están dirigidas a los órganos legislativos de las organizaciones. La primera recomendación es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 1

Los órganos legislativos deberían pedir a los jefes ejecutivos de las respectivas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hubiesen hecho, que preparen y presentaran, para su examen y la adopción de medidas apropiadas, una estrategia general con respecto a los sistemas de gestión de la información/IG (incluida la indicación de los recursos necesarios para su concepción y aplicación), prestandola

debidatenciónalaplenuimplantacióndeuncriteriodegestiónbasadoenlos resultados”.

79. ObservacionesdelDirectorGeneral :LaOMPIestádesarrollandounsistemade informaciónparalagestiónenelmarcodeproyectedeSistemaAutomatizadodeGestiónde laInformación(AIMS).Elproyectedescribiódetalladamentee nel documento WO/PBC/3/3(“Proyectosdetecnologíasdelainformaciónquesehande financiarconcargoalexcedentepresupuestario”),quefueexaminadoporelComitédel ProgramayPresupuestoensureunióndeabrilde2001, eneldocumento SCIT/ITPWG/1/11 (“Examentécnicode losproyectosdetecnologíasdelainformacióncuya ejecuciónestá previstaparaelbienio2002 -2003”),quefueexaminadoporelGrupodeTrabajosobre ProyectosdeTecnologíasde laInformación(ITPWG)delComitéPermanentededeTecnologías delaInformación(SCIT)enlareunióncelebradaenseptiembrede2001,yenel documento WO/PBC/4/2(“ProyectorrevisadodePresupuestoporProgramasparaelbienio 2002-2003”),quefueaprobadoporlasAsambleasdelosEstadosmiembrosde laOMPIe nsu seriedereunionesdeseptiembre -octubrede2001.

80. Lasegundarecomendacióneslasiguiente:

“RECOMENDACIÓN 2

Losórganoslegislativos deberíanpediralosjefesejecutivosdelasrespectivas organizacionesdelsistemadelas Naciones Unidasquetodavía nolohubiesenhecho, queadoptaranlassiguientesmedidas:

- 1) Designaraunfuncionario superiorparaquese desempeñecomofuncionarioJefe de Informacióncuyasfunciones seríanlasindicadasenlos apartados a),b),c),d)y)e) *infra*.Sin embargo,dependiendodelascircunstancias específicasde la organización, lasfunciones deesteoficialpodrían serejercidasporuna dependencia apropiadao, enelcasodelasorganizacionespequeñasqueno puedanfinanciar aunoficialjefe deinformación, porunfuncionario superiorque tengaresponsabilidadesde coordinaciónqueabarquenatodala organizacióny queposeaasimismociertos conocimientosdeTI;
 - a) Mantenerlaestrategiadegestióndelainformaciónydetecnología de la información dela organizaciónenarmonía consuplande actividades institucionales;
 - b) Velarporlaestrictaaplicacióndelaspolíticasynormasdegestióndela informaciónporunagestiónadecuadadelainfraestructuradeTI;
 - c) Velarporquelosencargados delasdecisionesfundamentalesenmaterias sustantivasyadministrativasdispongandeinformaciónoportunay adecuada;
 - d) Facilitarel desarrolloymantenimientoenla organizaciónde unaculturade mejoramientodelagestióndelainformaciónmediante laexploraciónde nuevasposibilidadestecnológicassegún corresponda;y
 - e) Esforzarseporcompatibilizar, dentrodeloposible, laspolíticasyprácticas relacionadasconlossistemasdeIGconlasdeotrasorganizacionesdel

sistema de las Naciones Unidas y representara la organización en las reuniones y consultas entre organismos.

- 2) En el contexto del punto 1) *supra*, el Oficial Jefe de Información u otro funcionario (como por ejemplo el jefe de “una dependencia apropiada”) que ejerza las funciones de aquél debería informar directamente al jefe ejecutivo o, si ello fue necesario debido al tamaño de la organización, al jefe ejecutivo adjunto a cargo de los programas”.

81. Observaciones del Director General : En octubre de 2001, el Sr. Allan Roach fue nombrado Director de los Servicios de Tecnologías de la Información. Sus responsabilidades son análogas a las descritas en la recomendación informada directamente al Director General.

82. La tercera recomendación es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 3

Los órganos legislativos deberían pedir a los jefes ejecutivos:

- 1) Que adoptasen, en la medida en que no lo hubiesen hecho todavía, las siguientes medidas previas a la implantación y/o desarrollo de un nuevo sistema de IG:
 - a) Perfeccionar los actuales procesos, procedimientos y prácticas de trabajo a fin de apoyar la gestión basada en los resultados e individualizar las necesidades en función del cumplimiento de los objetivos fundamentales de sumisión sobre la base de los procesos, procedimientos o prácticas mejorados, teniendo debidamente en cuenta la posibilidad de una contratación externa de las funciones de apoyo, como por ejemplo el mantenimiento de la nómina de sueldos, las actividades contables, etc.
 - b) Elaborar un plan para integrar diversos sistemas de gestión (como los sistemas de gestión de recursos financieros y humanos), con el propósito de implantar y desarrollar un sistema de información para la gestión a escala de toda la organización, como es el sistema de PRE [Planificación de recursos de la empresa].
 - c) Llevar a cabo un estudio en profundidad de las funciones que las aplicaciones de la PRE podrían satisfacer y realizar un análisis de la relación costo-beneficio de las diversas opciones que están al alcance de cada organización (como la concepción dentro de la organización, los servicios compartidos con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, la compra de un paquete comercial, incluida la posibilidad de modificar los procedimientos para adaptar los a las mejores prácticas de la industria en lugar de “personalizar” los productos comerciales para adaptar los a los requisitos de las organizaciones), teniendo en cuenta la necesidad de cooperación y coordinación, dentro de lo posible, entre los diversos organismos.
- 2) Presentar informes sobre las medidas adoptadas sobre los asuntos expuestos y, de manera regular, sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de sistema de IG, con miras a su examen y la adopción de medidas adecuadas”.

83. Observaciones del Director General : Las medidas recomendadas y se adoptaron en el ámbito del proyecto AIMS, que se lanzó oficialmente en enero de 2002.

- a) Anteriormente, se había realizado un notable labor preparatoria, que incluía un examen riguroso y detenido de los procesos institucionales existentes y la identificación de posibilidades para racionalizarlos, a fin de mejorar la eficiencia y la productividad. Este análisis sentó las bases para la selección de una solución de PRE en septiembre de 2002, seguida de un proceso de evaluación amplio y estructurado, con una participación significativa de las comunidades de futuros usuarios en el proyecto.
- b) La fase actual del proyecto AIMS contempla los principales procesos financieros y de presentación de informes. No obstante, al realizar la labor preparatoria inicial, la OMPI se dio cuenta de que sería necesario ampliar considerablemente el sistema que se estaba estudiando en el ámbito del proyecto AIMS, especialmente por lo que respecta a la contratación de ser vicios, gestión de viajes, gestión de recursos humanos y nóminas de sueldos, a fin de racionalizar procesos administrativos que abarcan diversas funciones y consolidar la mayor parte de la información administrativa y de gestión de la Organización en una única plataforma integrada.
- c) En la fase preparatoria, la OMPI celebró consultas y realizó un examen con numerosas otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales (entre ellas, la OIT, el ACNUR, la UIT, la OMS, la OMM, la OMC y la Cruz Roja en Ginebra; la OSCE y el PNUFID en Viena; y la FAO y el PMA en Roma) para aprender de sus experiencias en la elaboración de estos sistemas y aprovecharlas al máximo. También se evaluaron detenidamente los tres productos de PRE que se utilizan actualmente en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (que son SAP, Oracle Financials and Peoplesoft), y se optó por Peoplesoft. El proyecto incluye en la fase de diseño un examen riguroso y pormenorizado de las funciones de serie que ofrece Peoplesoft, a fin de determinar si responde a las necesidades de la OMPI, con miras a tener que adaptar el programa lo menos posible, garantizando al mismo tiempo la satisfacción de todos los requisitos de la Organización. Además, el equipo encargado del proyecto AIMS mantiene un intercambio de información continuo con los demás proyectos de aplicación de Peoplesoft en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tales como el FIDA, el PNUD y el ACNUR.
- d) Los amplios mecanismos de notificación y examen de la OMPI (que prevén informes al Comité Permanente de Tecnologías de la Información y al Comité del Programa y Presupuesto) garantizan que los Estados miembros estén informados en todo momento de la marcha de los principales proyectos de tecnologías de la información.

84. En las dos recomendaciones finales se pide al Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la JJE que realice una clasificación de costos normalizada para utilizarla en la estimación de costos de los proyectos de sistemas de información de la gestión (IG) ejecutados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la transparencia y la posibilidad de comparar las consecuencias financieras de tales proyectos; y que, con el fin de

fortalecer la cooperación y coordinación respecto de la concepción y puesta en práctica de sistemas de IG en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, intensificar las consultas sobre la posible concepción o aplicación en conjunto de sistemas de IG, la utilización de servicios en común con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la prestación externa de funciones comunes de apoyo a otras organizaciones, la realización, por parte de las organizaciones que haya desarrollado un sistema de PRE, de servicios de aplicaciones para otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y la posible intensificación de la utilización del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos.

Aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2002/11)

85. El objetivo de este informe es prestar asistencia a los órganos legislativos y secretarías en la difícil tarea de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios que se requieren dado el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

86. La DCI recomienda que los jefes ejecutivos de las organizaciones tomen las siguientes medidas: al presentar a sus órganos rectores información sobre la situación de los idiomas utilizados en el trabajo de la secretaría y, a ese respecto, indicar los requisitos para crear un entorno favorable que promueva la estricta aplicación de las normas relativas al uso de los idiomas de trabajo establecidos, señalar las consecuencias que acarrea desde el punto de vista de las políticas de contratación y las perspectivas de carrera el hecho de no utilizar o no dominar un idioma que sea un idioma de trabajo de hecho, y determinar en qué medida los funcionarios de todos los lugares de destino utilizan otros idiomas para desempeñar sus funciones oficiales y los incentivos que se pueden conceder en esos casos. Con el objetivo de mantener al máximo la igualdad de oportunidades entre los candidatos a los puestos abiertos a concurso, los jefes ejecutivos deberían velar por la aplicación de las normas uniformes que rigen la elección de los idiomas cuyo conocimiento se considera esencial como una ventaja, en función de los puestos que hay que cubrirse, reemplazar, según proceda, el requisito de la lengua materna por el idioma principal de educación, y ofrecer a los candidatos la posibilidad de consultar los anuncios de vacantes en la oficina local de la organización o en la del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas. La DCI también los invita que pidan a los órganos encargados de la evaluación y/o el control interno que incluyan en las actividades de su programa de trabajo para 2004 un inventario exhaustivo de los conocimientos lingüísticos que posee el personal, así como una evaluación de los programas de formación lingüística, ya que lleven a cabo una evaluación interna y de los países beneficiarios para asegurar que los conocimientos lingüísticos disponibles en los servicios no tengan efectos perjudiciales en los plazos de aprobación y la eficacia de ejecución de los proyectos, en particular cuando el idioma oficial del país beneficiario no sea el idioma de trabajo habitual de la Organización. Habría que realizar un estudio para evaluar mejor la satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios prestados en los distintos idiomas en las reuniones y al difundir información. Se debería mantener sometido a examen permanente el volumen de trabajo y otras condiciones de trabajo de las dependencias de idiomas, y adoptar las medidas correctivas que se sean necesarias. Se debería alentar al personal, en particular al personal de categorías superior, a que utilice plenamente sus conocimientos lingüísticos. La DCI también recomienda que el Secretario General de las Naciones Unidas indique en qué medida el mecanismo de la JEE está contribuyendo a mejorar el contenido multilingüe de sus propios sitios Web y a promover para todos los interesados un mejor acceso a la información sobre cuestiones de carácter mundial que se difunden en los sitios Web de las organizaciones.

87. Tres de las recomendaciones del informe están dirigidas a los órganos legislativos de las organizaciones. La primera es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 1

Sobre la base de los datos presentados por el *_____* se indica, respectivamente para cada idioma, el nivel de servicios lingüísticos que se prestan actualmente para las reuniones y para la difusión de información, los órganos legislativos quizá deseen examinar y precisar la situación de los *_____* y los idiomas utilizados en su organización a fin de proporcionar a los Estados miembros más orientación sobre su expectativa al respecto, teniendo en cuenta los principios siguientes:

- a) En el marco de las normas que rigen el uso de los idiomas, el *_____* principal objetivo de las disposiciones en materia de idiomas para cualquier reunión debería ser garantizar a todos los participantes las mismas oportunidades de contribuir al proceso legislativo o a la formulación de los resultados de la reunión, según sea el caso;
- b) Con respecto a las reuniones de los órganos rectores y otras reuniones intergubernamentales, el régimen lingüístico establecido en el reglamento debería cumplirse estrictamente, a menos que los miembros decidan otra cosa; cuando las secretarías no estén en condiciones de proporcionar la documentación preparatoria de los períodos de sesiones en todos los idiomas prescritos por razones de fuerza mayor, deberían, excepcionalmente, presentar esa documentación, con carácter provisional, en un forma *_____* o abreviado o presentar un resumen en los idiomas correspondientes en el plazo establecido;
- c) Las otras categorías de reuniones, como los seminarios o reuniones de grupos de expertos, deberían organizarse teniendo en cuenta los conocimientos lingüísticos de las personas que asistirán a la reunión;
- d) Si bien los idiomas que se utilizan para difundir la información tienen por objeto llevar esa información en la mayor medida posible al público beneficiario en el marco del mandato de cada organización, su *_____* alcance debería incluir todos los idiomas que se utilizan habitualmente en cada organización, teniendo debidamente en cuenta los que son aplicables sobre el terreno”.

88. Observaciones del Director General : los idiomas de trabajo de la OMPI (es decir, los idiomas que se utilizan para interpretación, documentos, publicaciones o correspondencia) son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés, el portugués y el ruso. Algunos de todos estos seis idiomas se utilizan en la interpretación simultánea y la producción de documentos de ciertas reuniones, así como en las publicaciones; la Secretaría acepta correspondencia en todos estos idiomas y la envía en español, francés e inglés. El sitio Web de la OMPI también figura en estos seis idiomas. De conformidad con una decisión adoptada por la Asamblea General en 2000 en este sentido, el portugués se utiliza, cuando procede, en ciertas reuniones sobre las actividades de cooperación para el desarrollo destinadas a países en desarrollo o a países menos adelantados; también se publica en portugués material de promoción de los tratados administrados por la OMPI; una parte del sitio Web de la OMPI permite acceder a publicaciones en portugués, y se admite la interpretación pasiva (es decir, que los *_____* egados hablen en portugués) en las conferencias diplomáticas y los períodos de sesiones de la Asamblea General. La interpretación en las reuniones de la OMPI corre generalmente a cargo

de intérpretes externos. La traducción de los documentos de las reuniones corre a cargo del personal de los servicios lingüísticos, con ayuda de traductores externos. Los servicios lingüísticos que facilita la OMPI son comparables a los que generalmente ofrecen las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas. A pesar de las limitaciones presupuestarias, la OMPI procura garantizar que se ofrezcan servicios lingüísticos de gran calidad dentro de los plazos previstos. Si bien en el campo de las importantes consideraciones políticas, presupuestarias y de otra índole asociadas al uso de los idiomas. A la luz de estas consideraciones, las decisiones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se han tomado con arreglo a principios análogos a los descritos en la recomendación de la DCI, han llevado a la siguiente situación por lo que respecta al uso de los idiomas en la OMPI: en los períodos de sesiones de la Asamblea General de la OMPI y las Conferencias Diplomáticas se utilizan el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso (además de la interpretación pasiva del portugués). En las reuniones de los demás órganos principales, es decir, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y el Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI, se utilizan el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Los distintos Comités permanentes cuentan con interpretación al árabe, chino, español, inglés, francés y ruso, y la documentación está en español, francés e inglés. Otros órganos trabajan con un número menor de idiomas para la documentación e interpretación, a veces únicamente el francés y el inglés; y la elección del idioma de la documentación y la interpretación para una determinada reunión es una decisión que incumbe al Director General.

89. Por lo que respecta a los idiomas utilizados para la difusión de información, las publicaciones están en los idiomas de trabajo anteriormente mencionados, y, según proceda, en otros idiomas, en particular el alemán, el italiano y el japonés. Las publicaciones periódicas se elaboran en idiomas previamente acordados, y las nuevas publicaciones, en todos los idiomas que se estimen necesarios. Una amplia gama de material informativo incluido en el sitio Web de la OMPI está en todos los idiomas de trabajo de la Organización, lo que permite ofrecer una cobertura mundial extensa. Además, conviene recordar que las solicitudes internacionales de patentes en virtud del PCT pueden presentarse en cualquier idioma que la oficina receptora acepte a tal efecto, y, puesto que el Tratado de Cooperación en materia de Patentes tiene en la actualidad 121 Estados miembros, las solicitudes internacionales pueden presentarse en muchos idiomas. En el año 2002, se presentaron 114.048 solicitudes internacionales en los siguientes 20 idiomas (por orden de uso): inglés, alemán, japonés, francés, coreano, chino, sueco, español, ruso, finlandés, neerlandés, italiano, noruego, danés, húngaro, croata, checo, esloveno, eslovaco y turco. Puesto que estas solicitudes se publican posteriormente como folletos del PCT y se incluye una traducción del resumen y de otros materiales tanto al inglés como al francés (a menos que las solicitudes se depositen en uno de estos idiomas), es evidente que la OMPI difunde información en un gran número de idiomas.

90. Otra de las recomendaciones dirigida a los órganos legislativos de las organizaciones es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 6 b)

Los órganos rectores quizá se envolverían en evaluar sus necesidades con respecto a la documentación periódica y examinar nuevamente las disposiciones actuales relacionadas con la presentación de documentos procedentes de los Estados miembros a fin de complementar los esfuerzos que realizan las secretarías por lograr una reducción general de la documentación y su presentación puntual”.

91. Observaciones del Director General : Se está haciendo actualmente es fuerzo por reducir al mínimo el número y la longitud de los documentos, tanto en interés de los lectores como para gestionar el volumen de trabajo de la Secretaría en términos de traducción, reproducción y distribución de los documentos, habida cuenta de las consecuencias presupuestarias. También se está haciendo todo lo posible por respetar los plazos para el envío de la documentación de las reuniones, y la Secretaría ha establecido un sistema de seguimiento de documentos para controlar que los documentos se traduzcan, reproduzcan y distribuyan dentro de los plazos previstos. La mayoría de los documentos se publican en el sitio Web de la OMPI, y mucho se distribuye en formato electrónico, lo que permite que delegados de todo el mundo accedan a ellos de manera rápida y eficaz. Teniendo presente que la Secretaría está utilizando al máximo su capacidad de traducción de documentos, acogería con agrado cualquier decisión de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI que permitiera reducir el volumen de la documentación.

92. La tercer de las recomendaciones dirigida a los órganos legislativos de las organizaciones es la siguiente:

“RECOMENDACIÓN 7

Los órganos legislativos quizás deseen:

- a) Decidir que, como cuestión normativa, el presupuesto ordinario sea la principal fuente de financiación para apoyar las medidas destinadas a reducir las disparidades que existen actualmente en el uso de los idiomas, de conformidad con las resoluciones y decisiones aprobadas.
- b) Pedir a los jefes ejecutivos que, para los futuros ciclos presupuestarios, y tras la celebración de las consultas pertinentes con los Estados miembros, presenten en el proyecto de presupuesto programas objetivos predefinidos para la promoción del multilingüismo y los resultados previstos basados en un orden de prioridades, teniendo debidamente en cuenta todas las posibilidades de recurrir a mecanismos de colaboración y a fuentes de financiación extra presupuestarias.
- c) Pedir a los jefes ejecutivos que indiquen en particular en sus propuestas presupuestarias los idiomas en que aparecerán las publicaciones previstas, así como los idiomas en que se divulgarán los materiales de información en los distintos sitios en Internet. A ese respecto, deberán demostrar que los idiomas y los recursos conexos utilizados para esos productos están relacionados con los objetivos previstos.
- d) Evaluar los progresos alcanzados al examinar y a los informes específicos sobre el multilingüismo o los informes sobre la ejecución de programas, en los que deberán incluirse los indicadores pertinentes”.

93. Observaciones del Director General : La labor de los intérpretes de los distintos idiomas y de los traductores que redactan los documentos en varios idiomas se financia con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI. Aumentar el número de idiomas de interpretación y los documentos de cada reunión tiene consecuencias presupuestarias evidentes. El deseo de aumentar el número de idiomas de interpretación y de disponer de documentos y publicaciones en más idiomas es comprensible, pero hay que sopesar todas las demás

exigencias presupuestarias, que son igualmente importantes, y el equilibrio actual ha dado lugar a la situación de utilización de los idiomas que se describen en los párrafos 88 y 89. Los deseos de los Estados miembros revisten naturalmente una importancia fundamental a la hora de establecer un orden de prioridades de los programas y políticas, lo que incluye la asignación de los recursos presupuestarios necesarios. No obstante, es difícil pensar en aumentar el uso de idiomas sin recursos presupuestarios adicionales. Si las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI desean incrementar el presupuesto de la Organización a fin de ampliar el uso de idiomas, se acogería esta iniciativa con agrado.

94. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a:

i) tomar nota de la información contenida en el presente informe y aprobar las medidas adoptadas, o, a su opción, se propone, tal como se menciona en el presente informe.

ii) respaldar el Plan piloto para el seguimiento de los informes de la DCI, como se indica en los párrafos 43 a 54;

iii) examinar las recomendaciones de la DCI, que figuran en los párrafos 57 a 62, 66 y 67, 75 y 76, 78 a 83 y 87 a 93.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Extracto del documento A/52/34 de las Naciones Unidas (Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 1997)

HACIA UN SISTEMA MÁS EFECTIVO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES
DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

A. Introducción

1. La utilidad de los informes de la DCI depende de su seguimiento efectivo, el cual a su vez exige: a) que los órganos legislativos de las organizaciones participantes estudien los informes de manera activa y rigurosa, aprovechando las observaciones concretas facilitadas a tiempo por las secretarías y b) que se apliquen rápidamente sus recomendaciones aprobadas, facilitando información completa sobre las medidas de aplicación adoptadas y analizando su incidencia.
2. El sistema de seguimiento se basa en el estatuto de la DCI, que ha sido aceptado por las organizaciones participantes en la Dependencia, y también en la resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, de la Asamblea General, incluidas las resoluciones que ésta reafirmaba.

B. Condiciones necesarias para un seguimiento efectivo

3. En su resolución 50/233 la Asamblea General destacó que la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituía una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes.

1. La Dependencia Común de Inspección

4. Para que los órganos legislativos de las organizaciones participantes puedan utilizar plenamente los informes de la DCI, como se pide en el párrafo 13 de la resolución 50/233 de la Asamblea General, las recomendaciones incluidas en los informes de la DCI deben a) estar orientadas a la corrección de deficiencias evidentes por medio de medidas prácticas y orientadas a la acción que permitan resolver problemas significativos; b) ser convincentes y estar bien fundamentadas en los datos y análisis que brinda el informe; c) ser realistas en sus consecuencias, tanto si se trata de compromisos de recursos como de capacidad técnica; d) ser eficaces en función de los costos; y e) indicar de manera concreta qué medidas deben emprenderse y en quién recaerá dicha responsabilidad, de modo que puedan controlarse claramente la aplicación y su incidencia.
5. La Dependencia debe presentar sus informes a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes con suficiente antelación a las reuniones de los órganos legislativos, de manera que los puedan utilizar plenamente en sus reuniones.

2. Jefes ejecutivos de las organizaciones participantes

6. Al recibir los informes, los jefes ejecutivos interesados tomarán providencias inmediatas para distribuirlos, con sus observaciones en ellas, entre los Estados miembros de sus organizaciones, como estipula el inciso c) del párrafo 4 del Artículo 11 del estatuto de la DCI.
7. Los jefes ejecutivos a quienes concierne un informe harán que éste se transmita, junto con sus observaciones, al órgano legislativo pertinente en los plazos que se estipulan en los incisos d) y e) del párrafo 4 del Artículo 11 del estatuto de la DCI. Es decir, cuando un informe se refiera a una sola organización, a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente, y cuando un informe se refiera a más de una organización, a más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia, para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados.
8. Además de transmitir puntualmente sus observaciones acerca de los informes, los jefes ejecutivos deberán velar por que sus observaciones se refieran concretamente a las recomendaciones contenidas en el informe y éstas también fundamentadas.
9. Como se pide en el párrafo 4 de la resolución 50/233 de la Asamblea General, los jefes ejecutivos tomarán las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indiquen en los temas sustantivos pertinentes del programa de trabajo de los órganos legislativos pertinentes de las organizaciones participantes.
10. Los jefes ejecutivos deben asistir a los órganos legislativos pertinentes en la elaboración de los programas de trabajo, de manera que se asigne tiempo suficiente para el examen activo y riguroso de los informes de la DCI.

3. Los órganos legislativos

11. Con la asistencia de los jefes ejecutivos, los órganos legislativos deben elaborar sus programas de trabajo de manera que se asigne tiempo suficiente para un examen activo y riguroso de los informes pertinentes de la DCI.
12. Más que limitarse a tomar nota del informe en su conjunto, los órganos legislativos deben tomar medidas concretas sobre cada recomendación contenida en el informe de la DCI que estén examinando, como se pide en el párrafo 8 de la resolución 50/233 de la Asamblea General. Se trata de una condición necesaria para que los informes de la DCI surtan efecto, dado que el párrafo 5 del Artículo 5 del estatuto de la DCI establece que los Inspectores de la Dependencia pueden hacer propuestas, pero no tienen facultades de decisión.

C. Procedimiento de seguimiento

13. Los procedimientos para velar por el seguimiento efectivo implican que hay un control de información sobre: a) las medidas emprendidas para que se produzca un examen activo y riguroso de los informes de la DCI después de que éstos hayan sido presentados por la Dependencia y b) las medidas tomadas para la aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas y establecimiento de su incidencia.

1. Examen de los informes de la DCI

14. Con arreglo al párrafo 4 del Artículo 11 del estatuto de la DCI, la Dependencia establecerá un procedimiento sistemático para controlar cada medida tomada para que los órganos legislativos pertinentes examinen un informe, incluyendo las medidas tomadas por los oficiales de la secretaría. Este sistema de control se mantendrá al día según setomen nuevas medidas y trimestralmente se publicarán informes en forma de matriz para usos de los Estados Miembros. Dicha matriz, constantemente actualizada, también se podrá consultar informáticamente.

15. En la medida en que la matriz indique que no se están cumpliendo los plazos de presentación de los informes estipulados en el Artículo 11 del estatuto de la DCI, primeramente se enviarán recordatorios a los centros de coordinación de las organizaciones correspondientes, y más tarde, si no se ha dado solución a las demoras, a los jefes ejecutivos, con copia a los oficiales que presiden los órganos legislativos pertinentes. En la matriz se indicará que se han cursado dichos recordatorios.

16. En el informe anual de la DCI se estudiarán los problemas que hay a habido para el examen activo y riguroso de los informes en los órganos legislativos pertinentes.

2. Aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas

17. Una vez que los órganos legislativos hayan estudiado un informe y hayan tomado medidas sobre éste, tanto en su conjunto como sobre sus recomendaciones concretas, los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas velarán por la rápida aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas (véase el párrafo 19 *infra*) y facilitarán información completa sobre las medidas adoptadas a los órganos legislativos. La DCI supervisará las medidas que se hayan tomado.

18. Las recomendaciones aceptadas por los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas estarán sujetas a seguimiento y deberán aplicarse, aunque los órganos legislativos pertinentes no hayan tomado medidas al respecto.

19. Cuando hayan concluido las reuniones de los órganos legislativos, los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes enviarán a la Dependencia una lista de los informes de la DCI que se hayan examinado durante dichas reuniones y señalarán las recomendaciones de cada informe que hayan sido aprobadas, incluirán, junto con una explicación, las recomendaciones que, en opinión de las organizaciones, ya se hayan aplicado.

20. Los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, prepararán, siguiendo un formato elaborado por la DCI, un cuadro (matriz) para cada informe que se haya estudiado durante una reunión de un órgano legislativo. Dichos cuadros deberán indicar:

- a) La recomendación;
- b) la dependencia responsable de su aplicación;
- c) el oficial a cargo de su aplicación;
- d) el plazo para su aplicación;
- e) las repercusiones iniciales de su aplicación.

21. El cuadro/matriz completo se enviará a la DCI y a las mesas de los órganos legislativos pertinentes.
22. Los jefes ejecutivos presentarán informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI y su incidencia a los órganos legislativos pertinentes, en consonancia con los plazos establecidos para las reuniones de los órganos legislativos, y enviarán copias con la antelación que la Dependencia estime suficiente para hacer observaciones.
23. Con arreglo al Artículo 12 del estatuto de la DCI, los órganos legislativos deberán verificar sistemáticamente la aplicación de las recomendaciones aprobadas y pedir a la Dependencia, según estime necesario, que presente informes de seguimiento.
24. En su informe anual la DCI incluirá información y análisis sobre la aplicación y la incidencia de sus recomendaciones. Esta sección del informe indicará hasta qué punto se están cumpliendo los plazos establecidos para la aplicación de las recomendaciones. Asimismo, esta sección contendrá una indicación sobre la situación en que se encuentran las medidas relativas a cada recomendación, como por ejemplo: no emprendidas, en curso, o ya emprendidas o previstas.
25. Los órganos legislativos examinarán estos informes y proporcionarán el debido asesoramiento a los jefes ejecutivos pertinentes y a la Dependencia.

[Fin del Anexo y del documento]